saturios subre caras.

res, faros y muelles

GAGETA OFIGIAL

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta,—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos,—Los números sueltos se venden á cinco centavos,

SAN JOSE, JULIO 25 DE 1874.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENEDO.

Congreso Constitucional.

Decreto declarando nulas ciertas resoluciones del Poder Ejecutivo y unos procedimientos del Juzgado de Hacienda Nacional

Id. fijando el pié de fuerza armada Id. aprobando la Memoria de Guerra y

Marina.

Id. declarando el porte que debe pagarse por cartas certificadas en las Administraciones de Correos.

Id. nombrando los individuos que deben componer la Comision Permanente.

Id. prohibiendo el embargo de sneldos á los individuos de las bandas militares y demas de la clase de tropa, en servicio.

Id. prorogando el término del Decreto nº 6 de 26 de Mayo último que suspende unas garantías constitucionales.

Id. suspendiendo los efectos de la ley nº 13 de 2 del mes en curso.

Id. interpretando la ley de 29 de Octubre de 1828.

- Id. cerrando las Sesiones ordinarias del Congreso.

Secretaría de Hacienda.

Nombramiento de Inspector General de Hacienda.

Exposicion de Chile.

Servicio Público. Entrada y salida de buques etc. etc.

Nº 23.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de la exposicion dirigida por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 2 del corriente mes, contraida á llamar la atención de este Alto Cuerpo acerca de los procedimientos seguidos por los representantes de varios individuos que se dice haberse hecho acreedores á las gracias que concedia la ley de 29 de Octubre de 1828, y

CONSIDER (VDO:

1º Que esa ley nunca llegó á tener la necesaria reglamentación, y por consiguiente aquellos procedimientos han sido arbitrarios é irregulares.

- 2º Que los acuerdos gubernativos emitidos sobre el particular en diversas épocas son inconstitucionales, por que en ellos se han ejercido atribuciones exclusivas del Poder Legislativo.

3º Que tratándose de bienes nacionales es un deber estricto yelar por la fiel observancia de la constitucion y de la lev: y

4º Que si, à consecuencia de la precitada lev de 1828, algunos ciudadanos adquirieron legítimos derechos, faltando el reglamento de esa lev y habiendo trascurrido tantos anos, es justo que los que se crean acreedores al Fisco, de-

duzcan su accion, si lo tienen á bien, ante los Tribunales de Justicia.

DECRETA:

Art. 1º Se declaran nulos é insubsistentes todos los procedimientos del Juzgado de Hacienda Nacional en las diversas solicitudes de concesion de las gracias á que se contrae la ley citada de 29 de Octubre de 1828 y los acuerdos gubernativos de que se ha hecho referencia.

Párrafo único.—La nulidad é insubsistencia á que se refiere el presente artículo, no comprende á las personas que antes de 1868 estuvieran en legítima, quieta y pacífica posesion de terrenos, por virtud de las gracias que concedió la enunciada ley de 1828, bien sea en calidad de agraciados ó por título de compra.

Art. 2º Los que, á consecuencia de aquella disposicion legislativa, se consideren con algun derecho contra el Erario Nacional, lo deducirán ante los Tribunales de Justicia, observándose en tal caso los procedimientos ordinarios establecidos por las leyes para los juicios contradictorios.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.
Palacio Nacional.—San José, Julio diez de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan J. Borbon, Secretario.—Carlos Sancho, Pro-Secretario.

Palacio Nacional, San José, Julio veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

J. Lizano.

Nº 27.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA--RICA.

En uso de la atribucion 12ª artículo 73 de la Constitucion,

DECRETA:

Artículo único.—El maximun de la fuerza armada que en tiempo de paz puede mantener el Supremo Poder Ejecutivo en servicio activo en el presente año económico, será el mismo que existe actualmente, segun los datos oficiales que se han presentado.

§ único.—En el caso de insur- de Correos,

reccion á mano armada, el Poder Ejecutivo podrá elevar dicha fuerza hasta cinco mil hombres, y en el de guerra exterior, hasta diez mil.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.-Palacio Nacional.—San José, Julio veintiuno de mil ochocientos
setenta y cuatro.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan Rajael Mata, Secretario.— Juan J. Borbon,
Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Julio veintidos de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

VICENTE HERRERA.

Nº 28

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Habiendo examinado los actos del Supremo Poder Ejecutivo á que se contrae el Informe presentado por el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

DECRETA:

ART. ÚNICO.—Apruébanse los actos referidos correspondientes al año económico de 1873 á 1874.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.
Palacio Nacional.—San José, Julio veintitres de mil ochocientos setenta y cuatro.—Manuel A. Bonda, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional. —San José, Julio veintitres de mil ochocientos setenta y cuatro.

Publiquese. T. Guardia.

El Secretario de Estado en los Despacho de Guerra y Marina.

VICENTE HERRERA.

No 25

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA. I.

Vista la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del Honorable Señor, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, sobre reformas en el servicio de Correos,

DECRE TA:

Art. 19—Se reduce á veinticinco centavos de pesso el derecho de certificacion de cada carta ó pliego cerrado, cualquiera que sea su peso y su destino dentro de la República ó para el exterior, y conocido ó no su contenido.

Art. 2?—Se grava con veinticinco centavos de peso, "á cargo de la persona á quien venga dirigido, cada pliego ó carta que viniese certificada del exterior.

§ único.—Se exceptúan los procedentes de la República de Nicaragua.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en Salor de sesiones. Palacio Nacional.—San José, Julio catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.— Manuel A. Bonilla, Presidente.— Juan Rafael Mata, Secretario.— Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro

EJECÙTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.

J. LIZANO.

Nº 29.

EL Congreso Constitucional de La República de Costa-Rica.

De conformidad con el artículo 93 de la Constitucion, y con el Decreto nº 16 de 3 de Julio del año próximo pasado,

DECRETA:

ARTÍCULO ÙNICO.—Nómbrase para componer la Comision Permanente en el próximo receso de este Alto Cuerpo, á los Señores Don Manuel A. Bonilla, Don Juan Rafael Mata, Don Juan J. Borbon, Don Jesus Salazar y Don Dionisio Bonilla, propietarios y á los Señores Doctor Don Miguel Macaya, Don Cleto Gonzalez y Don Alejandro Aguilar, suplentes.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de sesiones.
Palacio Nacional San José, Julio
veintitres de mil ochocientos setenta y cuatro,—Manuel A, Bonilla,
Presidente.—Juan J. Borbon, Secretario.—Cárlos Sancho, Pro-secretario.

Palacio Nacional. -- San Jose Julio veinte y cuatrode mil ochocientos setenta y cuetro.

EJECUTISE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

- VICENTE HERRERA.

Se admiten gravio les conquicades de interés público. Se inserven avise à diez centavos la per each tree iter. 18 18 Sieupre que pa-

Eu Congreso Constitucional DE LA RUPÚBLICA DE COSTA-RICA

Con vista de la exposicion del Supremo Pode r Ejecutivo, y en atencion á que es conveniente dic-tar providenci las que aseguren el buen servicio militar,

DECRETAL TOTAL

Art. culo único.—No se podrá, en lo sucesivo, embargar á los músicos de las Bandas militares, cualquiera que sea su grado, ni á los demas individuos de la clase de tropa en actual servicio, de Sarjento 1º inclusive abajo, parte alguna del sueldo que les esté designado, por deudas contraidas despues de la promulgacion de la presente ley.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones .--Palacio Nacional.—San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. - Manuel A. Bonilla, Presidente. Juan J. Borbon, Secretario. - Carlos Sancho, Pro-Secretario.

Palacio Nacional. - San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECUTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

OMANIA VICENTE HERRERA.

Nº 31.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Considerando de imperiosa necesidad para la concervacion del orden público en las actuales circunstancias, que continúen suspensas las garantías consignadas en los artículos 38, 40 y 42 de la Carta fundamental, y que tambien se suspenda la que establece el artíoulo 37 de la misma, a iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA MINISTER OF THE PARTY O

Refered Mante, Don Juans, Horbon. Art. único. El Decreto nº 6 de 26 de Mayo último seguirá surtiendo sus efectos por sesenta dias más, contados desde el dia de la promulgacion de este Decreto, y, por el mismo tiempo, queda tambien suspensa la garantía consignada en el artículo 37 de la Cons-Palacio Nacional San Jose Julio

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones --Palacio Nacional.—San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. - Manuel A. Bonilla, Presidente,-Juan J. Borbon, Secretario .-- Carlos Sancho, Pro-Secretario.

Palacio Nacional.—San Jose, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta v cuatro.

> EJECÚTESE. T. GUARDIA.

> > El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA. Nº 32.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Consideradas las observaciones que el Supremo Poder Ejecutivo ha hecho á la ley nº 13 de 2 del presente Julio; mice and la

DECRETA:

ART. ÚNICO. + Suspéndense los efectos de la expresada ley.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. - Manuel A. Bonilla, Presidente.—Juan J. Borbon, Secretario. - Cárlos Sancho, Prosecretario.

Palacio Nacional. - San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

> EJECUTESE. T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio

J LIZANO.

Nº 33.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

En uso de la atribucion 13ª art. 73 de la Constitucion, y á iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, of ma obstall of

DECLARA:

ART. ÚNICO.—El área de tierra de que se compone un sitio de ganado mayor, consta de siete caballerías. Diregermo sobirotra seros

6 UNICO.-Los que btengan sentencia ejecutoriada, que los declare con derecho á las gracias concedidas por la ley de 29 de Ocbre. de 1828, les serán entregadas en terrenos baldíos é incultos, y en lugares que disten por lo menos diez millas á uno y otro lado del Ferro-Carril, no siendo permitido á los agraciados denunciar demasías que pueda haber en propiedad de particulares, en virtud del mismo derecho.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. - San José, veinticuatro de Julio de mil ochocientos setecta y cuatro.-Manuel A. Bonilla, Presidente. - Juan J. Borbon, Secretario, - Cárlos Sancho.-Pro-secretario.

Palacio Nacional. - San José. Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro,

EJECUTESE.

T. GUARDIA. El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

Artículo único. El Congreso Constitucional cierra sus sesiones ordinarias del presente año.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones .--Palacio Nacional - San José, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro. - Manuel A. Bonilla, Presidente.-Juan J. Borbon, Secretario.-Carlos Sancho, Pro--Secretario, duzean sa accion.

Palacio Nacional. - San Jose, Julio veinticuatro de mil ochocientos setenta v cuatro.

ni b solum Publiquese: 91 .FA

T. Guardia. distribution

tos del Juzgado de Hacienda Nuc oburinilion El Secretario de Estado en el .. Despacho de Gobernacion.

oh US of allo VICENTE HERRERA.

Secretaría de Hacienda.

Octubre de 1928 y los acuerdos

En virtud de haber dispuesto el Supremo Gobierno separar la Inspeccion General de Hacienda que estaba conjuntamente á cargo de la Gobernacion de esta Provincia, S. E. el Señor Presidente de la República ha tenido á bien nombrar para el desempeño del primer cargo á Don Manuel Leiva, quien en esta fecha ha tomado posesion de él promo à come soil se set

EXPOSICION INTERNACIONAL de Chile de 1875. PROGRAMA GENERAL

los procedimiaLas ordinarios es

Exposicion Internacional DE 1875.

.OVII TO ALL Continuacion.)

Dado en el Salon de Sesione CUARTA SECCION.

Bellas Artes.

22º GRUPO.

Arquitectura, modelos, planos, etc.

- a) Planos de edificios públicos, como estaciones de ferrocarriles, iglesias, prisiones, cuarteles, casas consistoriales, mercados, teatros, hospitales, colegios y escuelas, tribunales y juzgados, conventos, paseos públicos, hoteles, etc.
- b) Planos de edificios particulares, casas de campo, parques etc.
- c) Planos de ornamentacion y decoracion de edificios, disenos de muebles y accesorios del arte de construir, como de herrería, tapicería, ebanistería, mosaicos y de enmaderaciones.
- d) Planos de edificios y establecimientos industriales y de obras públicas y de interes general.

Planos de pavimentos, ferrocarriles, caminos y telégrafos. Planos geográficos, topográfi-

cos y de mmas.

g) Estudios sobre puertos de mar, Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

tanques, faros y muelles. Planos y estudios sobre canalizacion aplicada á la navega-

cion ó al regadio. Estudios y planos sobre distribucion de aguas de regadío

proporcionalmente ó á canti-

dad fija. j) Modelos de arquitectura de todas clases, trabajados en yeso, madera, fierro, carton-piedra,

etc., reducidos á escala. Modelos para la construccion de obras plásticas; modelos de enmaderacion para las obras de templos, teatros, etc.

m) Dibujos aplicables á las obras de construccion y al arte de plasmar.

23? GRUPO.

electional of Pintura.

a) Obras de pintura por cualquier sistema que hayan sido ejecutadas.

24º GRUPO.

Escultura; bajos relieves, etc.

- a) Estátuas y bajos relieves en mármol, bronce, yeso, etc.
- b) Monedas y medallones grabados. 25° grupo.

Grabados, litografias, etc.

- a) Ejemplares de grabados á bu o ril 6 por cualquier otro siste-
- b) Pruebas litográficas. fotolitográficas; oleografías y cromolitografías.

c) Dibujos á la pluma y al lápiz.

SECCION ESPECIAL. Instruccion pública.

26º GRUPO.

Habrá ademas una seccion especial destinada á la exhibicion del material y métodos empleados en la enseñanza primaria (niños y adultos), secundaria y universitaria; la que comprenderá:

a) Planos y modelos de edificios escolares, para escuelas primarias, superiores, liceos, colegios especiales, escuelas in-

b) Mobiliario de escuelas y colegios , at we ab val of side

- Aparatos, instrumentos, modelos y colecciones científicas destinadas á facilitar ó perfeccionar la enseñanza.
- d) Material de jimnástica de todas
- Publicaciones y textos de enseñanza.
- f) Material de bibliotecas popu-

Mientras permanezca abierta la Exposicion, tendrán lugar exhibiciones parciales de animales, de horticultura etc., cuyos reglamentos y programas especiales se publicarán oportunamente.

Santiago, Setiembre 16 de 1873.

El Director general. El Presidente. Rafael Larrain.-Domingo Bezanilla.

El Secretario General. José Abelardo Núñez.

REGLAS PARA LOS EXPONENTES

Demand in an Al A de proston -

Exposicion Internacional de Chile de 1875.

COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones relativas á la Exposicion deberán dirigirse al "Presidente de la Exposicion Internacional de Chile de 1875 en Santiago."

Vendo una casa y solar situados 300 Las comisiones extranjeras 6 los exponentes que prefieran comunicarse directamente con el Presidente de la Exposicion, deberán enviar las solicitudes de admision de manera que sean recibidas en Santiago antes del 1º de Enero de 1875.

SOLICITUDES DE ADMISION.

Las solicitudes para la admision de objetos deberán dirigirse al Presidente de la Exposicion ó á la comision de los respectivos paises, conforme á los formularios adjuntos, andiza

La Comision Directiva se reserva el derecho de limitar el espacio cuando á su juicio el pedido sea excesivo para los objetos que se van á exponer.

Los exponentes que concurran á la Exposicion serán preferidos en el órden de localidad, segun la fecha de su solicitud de admi-

REMISION DE LOS OBJETOS.

Todos los cajones ó bultos que contengan artículos destinados á la Exposicion, ademas de la marca comercial usada por el remitente y del número de órden, deberán traer escrito en el bulto: Exposicion de Chile.

Se considerará el recinto de la Exposicion como almacen de depósito de la aduana de Valparaiso, á fin de que puedan ser remitidos desde su desembarque directamente á Santiago, todos los artículos destinados á la Exposicion. En ésta serán recibidos por empleados especiales de la aduana, que practicarán el reconocimiento correspondiente.

Con el objeto de facilitar la verificacion del contenido de los cajones y el servicio aduanero, deberán los exponentes acompañar á sus remesas una factura tan completa como sea posible del contenido de cada uno de los bultos.

RECEPCION É INSTALACION.

Los artículos correspondientes á las secciones 1ª, 2ª y 3ª se recibirán en depósito en los almacenes de la Exposicion que designe el Director General desde el 1º de Marzo hasta el 15 de Agosto de 1875. Desde esta fecha en adelante no se recibirá objeto alguno.

Los objetos destinados á la seccion 4" y Grupo especial de instruccion pública serán recibidos hasta el 25 de Agosto de 1875.

Las comisiones extranjeras nombradas en Chile para la representacion de sus respectivos nacionales, podrán inspeccionar la apertura de los bultos y la verificacion de su contenido.— En cuanto á los exponentes que prefieran constituir comisionados especiales en la Exposicion para este efecto, asi como para retirar de ella los objetos expuestos una vez cerrada la Exposicion, se servirán anunciarlo oportunamente al Presidente de ella.

Los objetos exhibidos tendrán una etiqueta con las indicaciones siguientes:

Nombre del exponente ó de la razon social: de La monte de la marte

Su domicilio y direccion.

El precio del artículo á bordo ó despachado en Valparaiso, si se destina á la venta, y las demas explicaciones que se crean necesarias.

Son de cuenta de los exponentes los gastos de instalacion y los aparatos especiales, vidrieras, etc. para la exhibicion de los objetos en los salones de la Exposicion, con sujecion al plano general de distribucion que se determinará por la Comision Directiva; pero los exponentes no tendrán que pagar emolumento alguno por el espacio que ocupen en los edificios ni en las dependencias anexas á la Exposicion.

La Comision Directiva tomará todo género de precauciones para la conservacion de los objetos expuestos, pero no se la podrá hacer responsable de estravíos, deterioros, ni de ningun caso fortuito. PATRICIA LA LINE

Los exponentes que deseen exhibir máquinas en movimiento, deberán especificar detalladamente, en su solicitud de admision. la clase y objeto de éstas y la fuerza motriz que se requiera para ese efecto.

Los objetos expuestos no podrán ser copiados ni reproducidos bajo forma alguna si no con la expresa autorizacion del exponente.-Los dibujos ó vistas de conjunto serán autorizados por la Comision Directiva.

El Director General se reserva el derecho de no admitir ó de hacer retirar de la Exposicion todos los productos que considere por su naturaleza 6 composicion perjudiciales ó peligrosos para la Exposicion.

RETIRO DE LOS OBJETOS. Ningun objeto podrá ser reti-

rado de la Exposicion antes de su clausura sin un permiso especial del Director General.

En los dos meses siguientes á la clausura de la Exposicion, deberán los exponentes ó sus agentes retirar sus productos, como asi mismo todos los objetos que hayan servido para su instalacion, vidrieras, armazones, etc.

Los productos, envases y objetos de instalacion que, concluido aquel término no hayan sido retirados por los exponentes ó sus comitentes, quedarán en depósito por cuenta y riesgo de los primeros, y si pasados seis meses despues de la clausura de la Exposicion nadie los reclamare, serán vendidos en pública subasta.

CATÁLOGO.

Bajo la direccion de la Comision se publicará un catálogo general que contendrá la enumeracion de todos los objetos expuestos. Los exponentes que deseen insertar en él explicaciones especiales, diagramas 6 grabados relativos á los productos que hayan exhibido, podrán hacerlo pagando 10 centavos por línea y 50 centavos por cada dibujo; pero deberán entregar al Secretario General por lo menos 30 dias ántes de la apertura de la Exposicion dichas explicaciones y las matrices de los dibujos que se han de

Concesiones generales.

Los exponentes que concurran á la Exposicion Internacional de Chile de 1875 tendrán las concesiones siguientes:

1º Reduccion de un 50 010 del precio de fletes en el ferrocarril entre Valparaiso y Santiago y en todos los demas ferrocarriles del Estado.

2º Libre internacion de todos los artículos comprendidos, segun el programa general, en las secciones, I, II, IV y grupo especial de instruccion pública. En cuanto á los que pertenezcan á la seccion III, pagarán los derechos de aduana correspondientes al tiempo de ser retirados de la Exposicion, á ménos que sean reembarcados. TA A DE GE

3º La Comision Directiva ofrece contribuir con 40 pesos al pago del pasaje de todo obrero especial encargado de la conduccion ó direccion de máquinas ó de industrias que se pongan en ejercicio en la Exposicion. Los obreros que aspiren a gozar de esta concesion deberán acreditar con su pasaporte y un certificado del Cónsul de Chile en el puerto de embarque, que se han trasladado al pais con el objeto indicado.

Habiendo solicitado la Comimision Directiva la reduccion de las tarifas de flete para los articulos enviados á la Exposicion en los vapores de las diversas companías de navegacion que hacen el servicio á Valparaiso, se hará saber oportunamente á los exponentes extranjeros las facilidades con que podrán contar en materia de fletes.

AGENTES.

La Comision Directiva recomienda á los exponentes que no tuvieren agentes en Chile para la instalacion y venta de sus productos, á los Señores J. y H. Prieto.

Santiago, Setiembre 16 de 1873,

Bl Presidente. El Director General. Rafael Larrrain.—Domingo Bezanilla. El Secretario General.

José Abelardo Núñez.

FORMULARIO PARA LAS solicitudes de admision.

Al Señor Presidente de la Exposicion Internacional de Chile de 1875.

Santiago.

N. N. se propone exhibir en la exposicion Internacional de Chile de 1875 los artículos siguientes:

Seguirá la nomenclatura de los

Para el arreglo y conveniente instalacion de esos productos se necesitará ocupar un espacio en los edificios de la Exposicion (6 en el Parque) que medirá:

..... metros superficiales de ancho.

.id. id. de largo.

metros verticales de ancho.

....id. id. de alto. Quedo del Sr. Presidente, etc. (Firma y razon social.)

DIRECCION.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS. Puerto de Puntarenas.

Julio 19.—Ayer á las cinco de la tarde ancló en este puerto el vapor N. A. "Costa-Rica," al mando de su capitan M. P. Nolen procedente de Panamá, trayendo de pasajeros á los Señores Fred. H. Rechards, A. D. E ge, A. Camarea, V. A. García, M. Andrew, Simon Stein, C. Horment, C. Alonso, C. Rodriguez, José Sarres; y de carg: 118 bultos; consignado á los F. Clavera & Ca; y hoy á las ocho de la mañana, zarpo el mismo vapor con destino á San Francisco de California, llevando de pasajeros al Señor Robin; y de carga 185 sacos café para San Francisco.

Julio 20.—A las diez de la noche del 18 del presente, ancló en este puerto el vapor N. A. "Pacific," del porte de 875 toneladas, al mando de su capitan Geo. H. Douglas, procedente de los E. E. de C. A.; travendo de pasajeros á los Señores A. J. Douglas v sirviente, S. Miller y sirviente, N. E. Farrell, O. V. Nostitz, J. M. Orozco, Jesus Picado, J. Montero, Gregorio Sarabia, Espíritu Alvarado, J. P. Simne, Mrs. Backie & niño; y de carga 220 bultos; consignado à los Senores F. Clavera & Ca; y ayer á la una de la tarde, zarpó con destino á Panamá, llevando de pasajeros á los Señores Lucas Alvarado, Senora y tres hijos, Teodosio Castro, José L. Barreto, Salvador de la Rosa; y de carga:

46 sacos café para Londres. 116 ,, Burdeos.

15 pacas pieles venado para Panamá.

34 cueros de res para Panamá.

406 N. York. 27 sacos caucho

Total 655 bultos.

ANUNCIOS.

DURMIENTES Para el Ferro-Carril.

Se necesitan próximamente dos mil, de las maderas y dimensiones conocidas.

Para precio y condiciones ocúrrase á la Oficina de

La Direccion.

San José 18 de Julio de 1874. 3 v.-1.

BANCO RURAL

Crédito hipotecario.

Situacion en 23 de Julio 1874. Acciones suscritas\$ 2.426,420.

Préstamos hipotecarios realizados......\$ 251,920.

Depósitos en cuentas corrientes.....\$189,455.

Obligaciones hi potecarias en circulacio 1..... \$ 98,200.

Avances sobre obligaciones hipotecarias.....\$ 50,080. las carres de la tarde

Intereses sobre depositos pagaderos á la vista 6 por ciento anual.

El Director. E. HUARD!

FABRICA NACIONAL

well a word or . ") DE, proved to it

LICORES.

Con el objets de proveer con leña a la Fábrica Nacional de Licores, se reciben propuestas por contratos, pudiéndose entregar la leña en las estaciones del ferro-carril de Cartago. El Alto, Tres Rios, Santo Domingo, Heredia, San Joaquin y Alajuela. Las personas que quieran hacer tales contratos pueden entenderse con el Superintendente de dicho establecimiento.

Sen José, Julio 30 de 1874.

SE VENDE. Muy buen almarigo de café, en la hacienda de la "Sabana," de Don Napoeon Millet.

SE GRATIFICARA.

A la persona que presente un revolver americano (Remington) de siete tiros. Fué perdido con su correspondiente guarnicion, en uno de los trenes del ferro-carril, poco mas o menos hace unos quince dias.

La persona que desce obtener la gratificacion que se ofrece, debe dirigirse á casa del Sr. José Castro, mi padre.

San José, Junio 13 de 1874.

CIPRIANO CASTRO.

Vendo dos cafetalitos y un potrero situado en Curridabat. El que quiera comprar dichas fincas, véase para mas pormenores con el que suscribe.

San José, Junio 12 de 1874.

FLORENCIO MADRIZ.

AVISO.

A los Señores accionistas en la compañia de minas del Monte Aguacate, se hace saker; que por acuerdo de la Direccion, en sesion extraordinaria del dia de ayer, se ha dispuesto: que todo accionista que no haya pagado la sépti ma cuota el dia quince del entrante mes de Julio, pierde irremisiblemente su accion y derechos en la companía.

San José, Junio 17 de 1874.

ENRIQUE TWIGHT Presidente.

SATURNINO TREJOS

Secretario.

frescas y recien llegadas, de toda clase de verduras. legumbres, flores y arboleda, como tambien verduras y legumbres esquisitas, diario sacadas del jardin, vendo en casa de Don Guillermo Luthmer. at a representation only solar of

Koschny.

San José, Mayo 25 de 1874. 323 14 oh sohrman me shor

SE VENDEN LAS FINCAS SIGUIENTES: 1ª "Los Carrillos" que se halla nbicada en San Pedro de Alajuela, calle real que conduce à Grecia: contiene trescientas manzanas; doscientas de potrero y el resto de montes, todo bien cerrado, con una casa de treinta y cinco varas, y á una legua de la Ciudad de Alajuela. 2º 14El Molino" que es un potrero como de siete manzanas, ubicada en el barrio del Cármen de Cartago, con cercas de piedra, dos easas linenas y á distancia de nehocientas varus de la estacion del Ferro Carril. 3ª Cu terreno de treinta y tres á enarenta manzanas en "Cerro-chiquito" á una legna de la Ciudad de Cartago, parte de rastrojo y el resto de montañas; y 4º Cuatro y media caballerías de tierra en Retes sin cercas, y de montaña, todo á legua y media de distancia de la Ciudad antes indicada, Para precio y condiciones, es necesario entenderse con el Lie. Ulloa en esta Cindad, 6 con su dueño el Sr. Den José Cabezas, en Cartago 6 Alajuela.

San José, Junio 10 de 1874.

JOSE CABEZAS. 8-3. and is emportunitied or rache

Aviso.

El que suscribe ha perdido tres certificaciones de acciones, del Banco Rural, números 25127 á 25129. Suplica à la persona que las haya encontrado se sirva remitirselas.

Sau José, Julio 9 de 1874

3-3. ESTÉVAN MURILLO. abrasim

AL PUBLICO.

El hotel que antes tenia la Señora Caraciola Ocaña en la calle real de Atenas, se halla hoy á cargo de la Señora Doña Eduviges Queros, quien ofrece á las personas que quieran honrarla hospedándose allí, un esmerado y puntual servicio. Los precios serán equitativos y justos. no moinjenezed or me submonte

Sau José, Junio 16 de 1874. EDUVIGES QUIROS.

AVISO.

Vendo dos cafetalitos y un potrero situados en Curridabat.

El que quiera comprar dichas fincas véase para mas pormenores con

FLORENCIO MADRIZ,

San José, Junio 22 de 1874.

3. v.-3.

BOTICA Y DROGUERIA COMERCIO.

Bajo este nombre y en el lugar que ocu paba la "Botica de Padilla" ofrecemos al público un nuevo establecimiento de Farmacia que cuenta con un surfido variado y escogido de toda clase de productos quimicos, medicinas de patente y perfumería de las clases mas acreditadas de Europa y los Estados Unidos de América.

En la confeccion de las fórmulas así como en la preparacion de cualquier producto químico presidirá la mas escrupulosa

exactitud.

El Doctor en Medicina Don Juan Padilla ofrece sus servicios en el establecimieuto; hallándose dispuesto á ejercerlos à cualquiera hora, del dia ó de la noche dando ademas consultas gratis á los pobres de solemnidad.

El Licenciado en Farmacia Don Julio Frias miembro de dicho establecimiento, contando con un laboratorio, se propone ocuparse de análisis químicos y de toda otra operacion que se relacione con dicha cien-

La puntualidad en el ejercicio de sus tareas y la modicidad en los precios son la mejor garantía que podemos ofrecer al público desde este momento.

PADILLA & FRIAS.

ACADEMIA DE NIÑAS.

La que suscribe tiene abierto un establecimiento de educación, con el titulo que encabeza estas líneas, desde el mes de Enero de este año. Ademas de los ramos que se enseñan en los otros liceos, ha establecido clases extraordinarias de piano, inglés y francés. Sus precios son módicos y admite pupilas, medio-pupilas y externas. Calle del Palacio Nacional frente á Don Nicolas Cañas.

ISABEL LASTRES DE CESPEDES

Los útiles siguientes de beneficiar café : zarandas de aparato, y de despolvar ; un aventador de los mejores conocidos en el pais: ruedas para trilla y retrilla: carretas con sus cajones para acarrear café; carre tillos de mano, y una mesa de escoger. La persona que quiera alguno de los objetos referidos, háblese con el que suscribe.

San José, Junio 22 de 1874.

L. MONTES DE OCA.

3v. 3. The sent of records

AVISO.

El que suscribe avisc al públi o que ha establecido "un taller de herreria" frente al "Hotel de Roma" para desempeñar todos los trabajos concernientes al ramo. Se hace y se compone toda clase de cocinas de herro y cerraduras. Las personas que lo favorezean hallarán economía en el precio y puntualidad en el servicio.

San José, 25 de Junio de 1874. GUIDO RAPETTL

PEGLAS PAR.OSIVATEONERIES

Durante la ausencia de nuestro socio el Señor Elias L. Maduro, Don A. J. Lindo y Don M. A. Robles harán uso de nuestra firma por procuracion.

Alajuela, 20 de Julio 1874.

Piza, Maduro & Ca

8. Yf 26 amobiles II de serieldill

Vendo una casa y solar situados 300 varas al Sur de la esquina S O de la

plaza principal El que la necesite, véase con el Lic, Don Rafael Chacon.

San José, Julio 23 de 1874.

MERCEDES PAUT DE PEREZ.

Prototipo de la Moda.

Este establecimiento se ha trasladado de la calle de la Cárcel contiguo al Hotel San José, al frente de la Administración General de Correos.

San José, Julio 22 de 1874.

ANDRES PEREZ Ca

En esta fecha he admitido como socio colectivo en mis negocios de confeccion en sastrería, al Señor Don Juan Valenzuela, con capital limitado en la sociedad, y girarémos bajo la razon social de Andres Perez v Co

Quedando á cargo de esta la liquidacion de los negocios que han precedido al presente en este ramo.

San José. Julio 22 de 1874.

ANDRES PEREZ y C*

JARABE SULFUROSO. Agua de la Puda. El conocimiento que los facultativos europeos en medicina, tienen de las virtudes específicas de esta agua termal sulfurosa, los obliga todos los años, á mandar sus enfermos á estos famosos baños, infatibles para curar toda enfermedad herpética y sus derivados, las escorbúticas, las cutáneas inclusas la sarna, las manchas, los barros, y los resfriados rebeldes à las frotaciones El Doctor Dou Francisco de Paula Aguilar, guiado por su propia experiencia y conociendo que no todo enfermo está en disposicion de hacer un largo viaje, léjos de su familia, gastando fuertes sumas de dinero y muchas incomodidades; para poner tan admirable medicina al alcance de los pobres ha concentrado en un jarabe todos los principios que contienen estas aguas.

Se usa cucharada grande mezclada con un vaso de agua por la mañana en ayuñas, y otra por la tarde. Los menores de 10-anos tomarán la mitad y los menores la

Frasco seis reules, y solo se vende en el establecimiento "Depósito y venta de vinos españoles," Calle del Comercio nº 339 lud X-6. also ob obmetros

AVISO IMPORTANTE.

Deseando ausentarme temporalmente de la República, estoy dispuesto á vender mi casa de habitacion, situada cien varas al Este de la plaza principal de esta ciudad. Construida de cal y canto, pisos de tabla y buenas maderas, mide de frente treinta varas por cincuenta de fondo. Su precio sera convencional o lo que digan dos intelfgentes. El que desee hablar sobre el particular, dirijase al infrascrito.

Cartago, Mayo 2 de 1874.

Ramon Mestre at

bidos basta of 25 de 18-6.

Imprenta Nacional,-Calle de la Merced.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.